

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., once (11) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Para todos los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta la nueva dirección electrónica reportada por la demandante como de notificaciones del demandado en el asunto.

No obstante, a fin de tener como válida la notificación que eventualmente se efectúe, la parte deberá aportar las evidencias que den cuenta de la forma como obtuvo dicha información. (Art. 8 de la Ley 2213 de 2022).

NOTIFÍQUESE,



OMAIRA ANDREA BARRERA NIÑO
Juez

K.A.

2021-00358